

RESOLUCIÓN N° 192 /2024.
REF: ROL 3341-1
DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN DE
SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA MENOR
MODIFICACION DE EDIFICACIONES
EXISTENTES QUE NO ALTEREN SU
ESTRUCTURA.

VISTOS:

1. La Solicitud de Permiso de Obra Menor Modificación de edificaciones existentes que no alteren su estructura POM-4754 de fecha 12 de Marzo de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en [REDACTED] de esta Comuna, propiedad de Inversiones y Rentas centros comerciales I SPA.
2. La carta de fecha 16 de Agosto de 2024, suscrita por don Mauricio Gonzalo Osorio Muñoz por Inversiones y Rentas centros comerciales I SPA, que solicita devolución del expediente POM -4754 de fecha 12 de Marzo de 2024.
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 12 de marzo de 2024, don Mauricio Gonzalo Osorio Muñoz y don Felipe Andrés Landa Escalona, en representación de Inversiones y Rentas centros comerciales I SPA, ingresaron la Solicitud de Permiso de Obra menor Modificación de edificaciones existentes que no alteren su estructura POM 4754, para la propiedad ubicada en Avenida Manantiales n°955 local 201, rol de avalúo N°3341-1 de esta Comuna.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: **"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"**.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: **"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"**.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: **"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"**. Agrega: **"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"**.
- V. Que por carta de fecha 16 de agosto de 2024, suscrita por don Mauricio Gonzalo Osorio Muñoz, en representación de Inversiones y Rentas centros Comerciales I SPA, se solicitó la devolución del expediente POM 4754 de fecha 12 de marzo de 2024.
- VI. Que en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Aprobación de POM-4754 de fecha 12 de marzo de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en [REDACTED] rol de avalúo N°3341-1 de esta Comuna, propiedad de Inversiones y Rentas centros comerciales I SPA.

2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico POM-4754 de fecha 12 de Marzo de 2024, señalado en el numeral anterior.

CONCÓN, 20 DE AGOSTO DEL 2024.



**ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

AIRR/moo.

- Interesado.
- Expediente Técnico.
- Archivo Correlativo
- Catastro.

(RES_DESISTIMIENTO POM_4754_2024 – 202401188– ROL N°3341-1).